LIGA DE BILLAR
DEL TOLIMA

LIGA DE BILLAR DEL TOLIMA
NIT. 809005650-5
Personería Jurídica No. 872 del 20 de marzo de 1969

Ibagué 10 de abril de 2023.

Doctora
PAOLA ARBELAEZ ARENAS.
Gerente
INDEPORTES
Tolima

Asunto: Solicitud apoyo económico para la participación en los campeonatos nacionales PRE JUEGOS 2023.

Cordial saludo, por medio de la presente le solicitamos el apoyo económico para la participación de las selecciones de billar de las modalidades de tres bandas masculino, femenino y Junior, Pool bola 9 individual y equipos realizarse en la ciudad de Mosquera a realizarse del 2 de mayo al 7 de mayo de 2023.

Nombre de los eventos

CAMPEONATO NACIONAL pool bola 9 individual masculino PRE JUEGOS NACIONALES 2023.
CAMPEONATO NACIONAL pool bola 9 individual femenino PRE JUEGOS NACIONALES 2023.
CAMPEONATO NACIONAL pool bola 9 equipos femenino PRE JUEGOS NACIONALES 2023.
CAMPEONATO NACIONAL pool bola 9 equipos masculino PRE JUEGOS NACIONALES 2023.
CAMPEONATO NACIONAL tres bandas individual femenino PRE JUEGOS NACIONALES 2023
CAMPEONATO NACIONAL tres bandas individual junior.
CAMPEONATO NACIONAL tres bandas individual masculino PRE JUEGOS NACIONALES 2023

Agradeciendo la atención prestada,

Cordial saludo,

JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ
Presidente Liga de Billar del Tolima

Anexo Calendario de la Federación Colombiana de Billar.

OBSERVACIONES

Favor consignar toda la información indicada en el presente formato, la cual, es fundamental para el otorgamiento del apoyo económico para eventos de la Liga año 2023.

La presente solicitud debe ser firmada y presentada a la Gerencia del Instituto, con 45 días hábiles, para un proceso de mínima cuantía y 45 días hábiles para un proceso de menor cuantía, de anterioridad al inicio del evento.

I. INFORMACIÓN GENERAL

Razón Social	LIGA DE BILLAR DEL TOLIMA Personería jurídica 1091 del 29 de julio de 2022
Número del NIT.	**809005650-5**
Reconocimiento Deportivo	**00022 DEL 10 DE ENERO 2023**
Resolución Coldeportes	**00022 DEL 10 DE ENERO 2023**
Nombre del Rep. Legal	**JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ**
Nombre del Tesorero	**JUAN CARLOS VALBUENA HERNANDEZ**
Dirección y Teléfonos	**Cr 8 No 7-08 barrio Centro teléfono 3015223148**

II. IDENTIFICACION DE LA SOLICITUD

Denominación del evento	CAMPEONATO NACIONAL pool bola 9 individual masculino 2,3,4 CAMPEONATO NACIONAL pool bola 9 individual femenino 2,3,4 CAMPEONATO NACIONAL pool bola 9 equipos femenino. 5,6,7 CAMPEONATO NACIONAL pool bola 9 equipos masculino 5,6,7 CAMPEONATO NACIONAL tres bandas, individual femenino 2,3,4 CAMPEONATO NACIONAL tres bandas, individual junior.2,3,4 CAMPEONATO NACIONAL tres bandas, individual masculino 4-7	
Fecha de realización	2 de mayo al 7 de mayo de 2023	
Lugar de realización	Mosquera Cundinamarca	
Tipo de Evento	PRE JUEGOS NACIONALES 2023	
Tipo de Competencia	Nacionales X	Internacional:

III. JUSTIFICACIÓN DEL APOYO SOLICITADO: La liga de billar del Tolima dentro de sus estatutos establece el fomento, masificación, desarrollo del deporte del billar y la preparación de los deportistas en las diferentes modalidades buscando la MASIFICACIÓN de las modalidades de tres bandas, pool y la preparación a los próximos JUEGOS NACIONALES 2023.

IV. OBJETIVO GENERAL DEL APOYO ECONOMICO: Participar con nuestras selecciones a los torneos nacionales PREJUEGOS NACIONALES 2023 masificando este deporte y dar los puntos para la clasificación a los panamericanos de las modalidades.

V. LOGROS PROPUESTOS:

La clasificación y ubicación de nuestros deportistas dentro de los primeros puestos del ranking y clasificar las selecciones a los próximos juegos nacionales y panamericanos.

VI. INFORMACION GENERAL DE PARTICIPANTES

#	CATEGORÍA	NOMBRE Y APELLIDO DEPORTISTA	No. IDENTIFICACIÓN	EXPECTATIVA DE RESULTADOS	CLUB DEPORTIVO
1	Mayores	ANDREA LISSETTE CARDONA ANACONA	1.083.871.195	SEMI FINAL	CANDELA
2	Mayores	PAOLA ANDREA DIAZ OSORIO	1.144.161.086	SEMI FINAL	CANDELA
3	Mayores	CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES CARDONA	1.109.300.028	SEMI FINAL	SAN SEBASTIAN
4	Mayores	HENRY SAMUEL DIAZ PARADA	2.236.625	SEMI FINAL	El patriarca
5	Mayores	YON FREDY MARTINEZ SANCHEZ	5833174	SEMI FINAL	SAN SEBASTIAN
6	Mayores	JOSE HUMBERTO CASTAÑO AGUIRRE	93417715	SEMI FINAL	SAN SEBASTIAN
7	Mayores	GEISON HERNANDO RODRIGUEZ ECHEVERRY	1104694253	SEMI FINAL	SAN SEBASTIAN
8	JUMIOR	RUBEN DARIO RINCON HERNANDEZ	1.108.206.420	32°	SAN SEBASTIAN
9	JUNIOR	SERGIO DANIEL HORTUA	1003540481	32°	SAN SEBASTIAN
10	Mayores	KELLY JISETH PERDOMO IBAÑEZ	1.109.003.659	Semi final	Candela
11	Mayores	YULI SIEMPIRA HOLGUIN	38.363.493	Semi final	Candela
12	Mayores	JORGE LUIS TRIANA	14.295.492	Semi final	LA CARAMBOLA

13	Mayores	CREILY OSPINA MUR	1.110.537.159	Semi final	LA CARAMBOLA
14	MAYORES	JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ	93.393.413	SEMI FINAL	SAN SEBASTIAN
15	MAYORES	LUIS FERNANDOSUAREZ BARRAGAN	5938225	SEMI FINAL	SAN SEBASTIAN

EQUIPO TÉCNICO

#	ROL	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACION
16	ENTRENADOR	JAVIER ERNESTO DIAZ ALVAREZ	11.305.918
17	DELEGADO INDEPORTES	CARLOS ANDRES MARTINEZ NOGUERA	

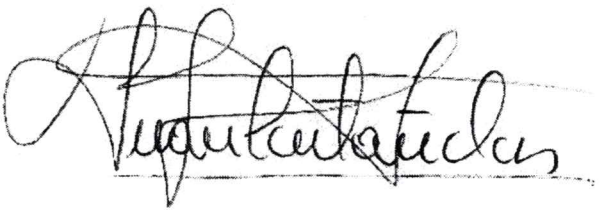
VII. SOLICITUD COMPOMENTES GENERAL DEL EVENTO

COMPONENTES	CANTIDAD	DIAS	Observaciones
TRANSPORTE Ibagué – Mosquera – Ibagué	1 van de 15 pasajeros.	-	Van para 15 pasajeros salida 1 mayo y regreso el 7 de mayo del 2023 Ibagué- Mosquera- Ibagué.
TRANSPORTE INTERNO HOTEL-COLISEO-HOTEL	1 van de 15 pasajeros	7	Van para 15 pasajeros desde el 1 ero de mayo hasta el 7 de mayo para traslado hotel –coliseo-hotel debido que el coliseo es a las afueras de la ciudad
TRANSPORTE Cali-Ibagué-Cali	2		Transporte terrestre para deportistas Cali -Ibagué- Cali para 2 deportistas. Salida 30 de abril y regreso 8 de mayo.
TRANSPORTE Ibagué – Mosquera	4		Pasaje terrestre para 2 deportistas Ibagué- Mosquera. 1 deportista mariquita a mosquera 1 deportista libano a mosquera Salida el 3 de mayo (todos)
TRANSPORTE Terrestre	3		Pasaje terrestre para 3 personas : 1 persona fresno a mosquera y mosquera a fresno, 1 persona tiquetes murillo mosquera- mosquera a murillo .Salida el 1 de mayo y regreso el día 4 de mayo.(noche) los dos y 1 persona tiquete desde mosquera a ibague el 4 de mayo en la noche.

Hospedaje para 3 personas	3	3	Para 3 personas. 2 en Acomodación doble y 1 sencilla los días 1 al 3 de mayo.
Hospedaje para 2 personas	2	6	Para 2 personas. Acomodación sencilla los días 1 al 6 de mayo.(cuerpo técnico) cercano al coliseo
Hospedaje para 8 personas	8	6	Para 8 personas. Acomodación doble los días 1 al 6 de mayo del 2023. Cercano al Coliseo principal mosquera
Hospedaje para 4 personas	4	4	Para 4 personas. Acomodación doble los días 3 al 6 de mayo. Cercano al coliseo principal de mosquera
Alimentación para 8 personas.	160 raciones	7	Durante todo el evento (días 1 al 7 de mayo) pool masc. y fem. Inicia con almuerzo el 1 de mayo y culmina con cena el 7 de mayo
Alimentación para 4 personas.	32 raciones	3	Durante todo el evento (días 1 al 3 de mayo) 3 B femenino y junior. Inicia con almuerzo el 1 de mayo y culmina cena 3 de mayo del 2023.
Alimentación para 2 personas.	40 raciones	7	Durante todo el evento (días 1 al 7 de mayo) staff técnico. Inicia el 1 mayo con almuerzo y culmina el 7 de mayo con cena
Alimentación para 4 personas.	56 raciones	5	Durante todo el evento (días 3 al 7 de mayo) 3B masc. inicia el 3 de mayo con almuerzo y culmina el 7 de mayo con cena g
Inscripción para 9 deportistas.	9		3 deportistas femeninas de la FCB a $ 100.000 por deportista (3 bandas) 6 deportistas masculino de la FCB a $ 170.000 por deportista. (3 bandas).

VIII. Nombre y Firma del Representante Legal

Nombre: JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ



Firma:

VII. Fecha de presentación propuesta Apoyo Económico: 09 de abril de 2023.

VIII. APROBACIÓN:

ESPACIO RESERVADO PARA INDEPORTES TOLIMA

FIRMA Y VALOR AUTORIZADO POR GERENCIA:	$_____
FIRMA AUTORIZACION DIRECTOR DEPORTIVO Y RECREATIVO:	

Fecha de evaluación:

OBSERVACIONES POR LA DIRECCION DEPORTIVA Y RECREATIVA:

RESOLUCION No. 08/2023
30 de marzo de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA LA REALIZACIÓN DE LA "CAMPEONATO NACIONAL DE BILLAR POOL BOLA 9 INDIVIDUAL MASCULINO 2023" MOSQUERA 2 AL 4 DE MAYO DE 2023

El Comité Ejecutivo de la **FEDERACION COLOMBIANA DE BILLAR, (F.C.B.)**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

- Que el Artículo 48 de la Ley 181 de 1995 establece como objetivos: el fomento, la masificación, el desarrollo, la práctica del Deporte, la creación de las formas de participación y establecer, a través de nuestras Federaciones un conjunto de normas armónicas para controlar y vigilar en nuestro caso la competencia del Billar como deporte.

- Que es una política misional y estatutaria la cual se encuentra contemplada en el artículo 7 de los Estatutos de la F.C.B. fomentar la práctica del Billar en todo el Territorio Nacional.

- Que es estatutario convocar a los deportistas afiliados, a través de sus clubes, a las Ligas de Billar Departamentales de la FCB, a la **"CAMPEONATO NACIONAL DE BILLAR POOL BOLA 9 INDIVIDUAL MASCULINO 2023",** evento que hace parte del calendario deportivo nacional de laFCB.

- Que a partir del año 2019 según decisión y mandato de la asamblea ordinaria de ligas y teniendo en cuenta viabilidad técnica y metodológica, en busca de fomentar la práctica y rendimiento de la modalidad del Billar Pool, solo existirá un ranking unificado de la modalidad, por lo tanto, todos los eventos oficiales otorgarán puntos en el ranking, del cual se determinarán los apoyos y demás decisiones técnicas administrativas.

- Que el presente evento al otorgar puntos individuales en el ranking nacional, cumple con los criterios de selección para la participación en los Juegos Deportivos nacionales 2023. Se permite la participación de los atletas que pertenezcan a Ligas que cumplan con todos los requisitos a la fecha o se encuentren en trámites formales reconocidos por la Federación Colombiana de Billar.

- Que la reglamentación de la disciplina para las justas naciones cita *"Los atletas en género*

femenino y masculino deberán acreditar actividad a través de su participación en por lo menos dos (2) de los tres (3) eventos clasificatorios. ***El cupo por modalidad y género por cada Liga corresponde a los billaristas en estricto orden del escalafón nacional respectivo, con corte al 10 de mayo de 2023.*** *Para efectos del ranking nacional, además de los tres (3) eventos clasificatorios oficiales señalados, se validarán los resultados de los campeonatos y certámenes oficiales del Calendario de la Federación Colombiana de Billar, que se realicen hasta el 10 de mayo de 2023".*

*Negrillas fuera del texto.

- Que independientemente del Reglamento del Ranking, de la modalidad y del reglamento General de Competencia, se hace necesario dictar las disposiciones pertinentes, que regirán en todo caso la realización de dicho Campeonato, el cual operará con los reglamentos que con anterioridad y de manera habitual han sido aplicados, en este tipo de competencias.

- Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

CONVOCATORIA

ARTICULO 1°. Convocatoria. - Convocar como en efecto se hace, a un máximo de seis (6) deportistas de los cuales cuatro (4) deben ser de rama masculina mayores y dos (2) deben ser categoría junior Sub-21 (NO haber cumplido 22 años al 31/DIC/2023), lo anterior, para incentivar el talento y reserva deportiva del Billar de cada Liga debidamente afiliada a la Federación Colombiana de Billar y/o Comités Provisionales vigentes a la fecha de inicio del torneo, para participar en el **Campeonato Nacional de Billar Pool Bola 9 Individual Masculino 2023.**

PARAGRAFO 1: Teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a los estatutos de la Federación Colombiana de Billar y los requerimientos normativos para la posibilidad de clasificación a los XXII Juegos Deportivos Nacionales, se permitirá la inscripción y participación a los atletas que pertenezcan a las Ligas que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con Fecolbi y cumplan con todos los requisitos de formalización a la fecha o se encuentren en trámites formales reconocidos por la Federación Colombiana de Billar.

PARÁGRAFO 2.- La liga sede del Campeonato Nacional Pre Juegos Nacionales de Billar Pool Bola 9 Individual Masculino 2023 podrá inscribir dos (2) deportistas adicionales en cada rama.

PARÁGRAFO 3.- Para efectos de Registro y Control, cada Juvenil inscrito sin excepción, debe presentar junto al formato de inscripción a través de su delegado, fotocopia (nítida) del documento de identidad, de NO cumplir con el presente requisito no podrá ser sorteado.

PARTE REGLAMENTARIA

ARTICULO 2°. Título del Certamen
Campeonato Nacional de Billar Pool Bola 9 Individual Masculino 2023.

ARTICULO 3º. Modalidad, Categoría y Rama
Billar Pool Bola 9 Individual Rama Masculina.

ARTICULO 4º. Objetivos
Cumplir con la participación en un evento del calendario Nacional.

ARTICULO 5º. Sede, Lugar y Fecha

SEDE: MOSQUERA – CUNDINAMARCA
LUGAR: COLISEO LUCIO AMÓRTEGUI – CARRERA 3 # 1
COMPETENCIAS: 2 AL 4 DE MAYO DE 2023.

ARTICULO 6º. Inscripciones:

Los deportistas inscritos **NO** cancelarán costo alguno por concepto de inscripción. Cada Liga o Comité provisional vigente a la fecha de inicio del Campeonato debe **enviar la relación de los deportistas a inscribir en archivo Excel adjunto a la presente convocatoria, totalmente diligenciado al correo (fcbillar@hotmail.com)** antes de las 5:00 p.m. del día viernes 28 de abril de 2023, so pena de quedar por fuera del evento.

ARTICULO 7º. Reunión Informativa.

Se llevará a cabo en la sede del evento el día 2 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m. con la presencia de la dirección deportiva.

PARAGRAFO 1.- Las personas que se presenten al evento para actuar en calidad de **DELEGADOS**, deben haber sido previamente acreditados y reportados por la respectiva Liga, de lo Contrario no será válida su presencia. Para ser nominado como delegado debe pertenecer al Comité Ejecutivo de la Liga, Comisión Técnica.

ARTICULO 8º. Dirección del Campeonato Nacional

La Dirección, Organización y Supervisión del presente **EVENTO**, estará a cargo del Comité Ejecutivo de la **Federación Colombiana de Billar** (F.C.B.) y su Director Deportivo conformado así:

Carolina Portela Contreras - Presidente – Delegado F.C.B.
Harvey Hernández - Vicepresidente - Delegado F.C.B.
Dumar Otálora– Dirección deportiva delegada F.C.B.

ARTICULO 9º. Revisión del Uniforme Obligatorio de Competencia.

Los deportistas deben presentarse quince (15) minutos antes de la hora programada para su competencia, ante la Dirección Deportiva del Campeonato para la revisión Obligatoria de Uniformes (so pena de quedar Excluido de la Competencia, sin excepción alguna). El UNIFORME para el presente Campeonato será **TIPO B,** así:

- Camiseta tipo polo del color de la liga respectiva.
- Pantalón negro formal (No se permiten pantalones de jean).
- Medias totalmente negras.
- Cinturón Negro.
- Zapatos totalmente negros.

PARAGRAFO 1º.- La camiseta debe llevar el logo o escudo del Departamento o Instituto al costado izquierdo y el logo o escudo distintivo de la liga al costado derecho, en lo posible el logo de la Federación en el hombro, el nombre del departamento en la espalda.

ARTICULO 10º. Comisión Disciplinaria del Evento

Esta comisión estará conformada por tres miembros principales (no deportistas), los cuales serán nombrados en la Reunión Informativa; quienes actuarán según lo reglamentado en el Acuerdo No 01– 002 de Septiembre 26 de 2002 "Código Disciplinario de la FCB" y lo pertinente aplicado en las anteriores competencias.

ARTICULO 11º. Sistema de Competencia.

Se aplicará el sistema de juego que se determine en la reunión técnica según inscritos y manteniendo la política técnica de competencia de Fecolbi.

ARTÍCULO 12º Reconocimiento a Deportistas destacados.
Se otorgará un reconocimiento en medallas

Equipo Campeón:	Trofeo y medallas
Equipo Subcampeón:	Medallas
Equipo Tercer puesto:	Medallas
Cuarto puesto:	Medallas

ARTÍCULO 13.- Recursos

Contra la presente Resolución se pueden interponer los recursos de Ley establecidos (Reposición y Apelación), dentro de los tres (3) días solares siguientes a la notificación de la misma. Copia de la presente será enviada, para lo pertinente, a Mindeporte, Comité Olímpico Colombiano, Ligas de Billar, Comités Pro-Ligas e Institutos Departamentales y/o Distrital de Deporte.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diez (30) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

COMITE EJECUTIVO

HARVEY HERNANDEZ YEPES
Vicepresidente

CARLOS ANDRES BARBOSA
Secretario

FECOLBI.org
Federación Colombiana de Billar

MINISTERIO DEL DEPORTE

COLOMBIA

RESOLUCION No. 09/2023
30 de marzo de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA LA REALIZACIÓN DE LA "CAMPEONATO NACIONAL DE BILLAR POOL BOLA 9 INDIVIDUAL FEMENINO 2023"
MOSQUERA 2 AL 4 DE ABRIL DE 2023

El Comité Ejecutivo de la **FEDERACION COLOMBIANA DE BILLAR, (F.C.B.)**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

- Que el Artículo 48 de la Ley 181 de 1995 establece como objetivos: el fomento, la masificación, el desarrollo, la práctica del Deporte, la creación de las formas de participación y establecer, a través de nuestras Federaciones un conjunto de normas armónicas para controlar y vigilar en nuestro caso la competencia del Billar como deporte.

- Que es una política misional y estatutaria la cual se encuentra contemplada en el artículo 7 de los Estatutos de la F.C.B. fomentar la práctica del Billar en todo el Territorio Nacional.

- Que es estatutario convocar a los deportistas afiliados, a través de sus clubes, a las Ligas de Billar Departamentales de la FCB, a la **"CAMPEONATO NACIONAL DE BILLAR POOL BOLA 9 INDIVIDUAL FEMENINO 2023",** evento que hace parte del calendario deportivo nacional de la FCB.

- Que a partir del año 2019 según decisión y mandato de la asamblea ordinaria de ligas y teniendo en cuenta viabilidad técnica y metodológica, en busca de fomentar la práctica y rendimiento de la modalidad del Billar Pool, solo existirá un ranking unificado de la modalidad, por lo tanto, todos los eventos oficiales otorgarán puntos en el ranking, del cual se determinarán los apoyos y de más decisiones técnicas administrativas.

- Que el presente evento al otorgar puntos individuales en el ranking nacional, cumple con los criterios de selección para la participación en los Juegos Deportivos Nacionales 2023. Se permite la participación de los atletas que pertenezcan a Ligas que cumplan con todos los requisitos a la fecha o se encuentren en trámites formales reconocidos por la Federación Colombiana de Billar.

- Que la reglamentación de la disciplina para las justas naciones cita *"Los atletas en género*

femenino y masculino deberán acreditar actividad a través de su participación en por lo menos dos (2) de los tres (3) eventos clasificatorios. ***El cupo por modalidad y género por cada Liga corresponde a los billaristas en estricto orden del escalafón nacional respectivo, con corte al 10 de mayo de 2023.*** *Para efectos del ranking nacional, además de los tres (3) eventos clasificatorios oficiales señalados, se validarán los resultados de los campeonatos y certámenes oficiales del Calendario de la Federación Colombiana de Billar, que se realicen hasta el 10 de mayo de 2023".*

*Negrillas fuera del texto.

- Que independientemente del Reglamento del Ranking, de la modalidad y del reglamento General de Competencia, se hace necesario dictar las disposiciones pertinentes, que regirán en todo caso la realización de dicho Campeonato, el cual operará con los reglamentos que con anterioridad y de manera habitual han sido aplicados, en este tipo de competencias.

- Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

CONVOCATORIA

ARTICULO 1°. Convocatoria. - Convocar como en efecto se hace, a un máximo de seis (6) deportistas de los cuales cuatro (4) deben ser de rama femenina mayores y dos (2) deben ser categoría junior Sub-21 (NO haber cumplido 22 años al 31/DIC/2023) lo anterior, para incentivar el talento y reserva deportiva del Billar de cada Liga debidamente afiliada a la Federación Colombiana de Billar y/o Comités Provisionales vigentes a la fecha de inicio del torneo, para participar en la **Campeonato Nacional de Billar Pool Bola 9 Individual Femenino 2023.**

PARAGRAFO 1- Teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a los estatutos de la Federación Colombiana de Billar y los requerimientos normativos para la posibilidad de clasificación a los XXII Juegos Deportivos Nacionales, se permitirá la inscripción y participación a los atletas que pertenezcan a las Ligas que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con Fecolbi y cumplan con todos los requisitos de formalización a la fecha o se encuentren en trámites formales reconocidos por la Federación Colombiana de Billar.

PARÁGRAFO 2.- La liga sede del Campeonato Nacional Pre Juegos Nacionales de Billar Pool Bola 9 Individual Femenino 2023 podrá inscribir dos (2) deportistas adicionales en cada rama.

PARÁGRAFO 3.- Para efectos de Registro y Control, cada Juvenil inscrita sin excepción, debe presentar junto al formato de inscripción a través de su delegado, fotocopia (nítida) del documento de identidad, de NO cumplir con el presente requisito no podrá ser sorteada.

PARTE REGLAMENTARIA

ARTICULO 2°. Título del Certamen
Campeonato Nacional Pre Juegos Nacionales De Billar Pool Bola 9 Individual Femenino 2023.

ARTICULO 3º. Modalidad, Categoría y Rama
Billar Pool Bola 9 Individual Rama Femenina.

ARTICULO 4º. Objetivos
Cumplir con la participación en un evento del calendario Nacional.

ARTICULO 5º. Sede, Lugar y Fecha

SEDE: MOSQUERA - CUNDINAMARCA
LUGAR: COLISEO LUCIO AMÓRTEGUI – CARRERA 3 # 1
COMPETENCIAS: 2 AL 4 DE MAYO DE 2023.

ARTICULO 6º. Inscripciones:

Los deportistas inscritos **NO** cancelarán costo alguno por concepto de inscripción. Cada Liga o Comité provisional vigente a la fecha de inicio del Campeonato debe **enviar la relación de los deportistas a inscribir en archivo Excel adjunto a la presente convocatoria, totalmente diligenciado al correo (fcbillar@hotmail.com)** antes de las 5:00 p.m. del día viernes 28 de abril de 2023, so pena de quedar por fuera del evento.

ARTICULO 7º. Reunión Informativa.

Se llevará a cabo en la sede del evento el día 2 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m. con la presencia de la dirección deportiva.

PARAGRAFO 1.- Las personas que se presenten al evento para actuar en calidad de **DELEGADOS**, deben haber sido previamente acreditados y reportados por la respectiva Liga, de lo Contrario no será válida su presencia. Para ser nominado como delegado debe pertenecer al Comité Ejecutivo de la Liga, Comisión Técnica.

ARTICULO 8º. Dirección del Campeonato Nacional

La Dirección, Organización y Supervisión del presente **EVENTO**, estará a cargo del Comité Ejecutivo de la **Federación Colombiana de Billar** (F.C.B.) y su Director Deportivo conformado así:

Carolina Portela Contreras - Presidente – Delegado F.C.B.
Harvey Hernández - Vicepresidente - Delegado F.C.B.
Dumar Otálora– Dirección deportiva delegada F.C.B.

ARTICULO 9º. Revisión del Uniforme Obligatorio de Competencia.

Las deportistas deben presentarse quince (15) minutos antes de la hora programada para su competencia, ante la Dirección Deportiva del Campeonato para la revisión Obligatoria de Uniformes (so pena de quedar Excluido de la Competencia, sin excepción alguna). El UNIFORME para el presente Campeonato será **TIPO B,** así:

- Camiseta tipo polo del color de la liga respectiva.
- Pantalón negro formal (No se permiten pantalones de jean).
- Medias totalmente negras.
- Cinturón Negro.
- Zapatos totalmente negros.

PARAGRAFO 1º.- La camiseta debe llevar el logo o escudo del Departamento o Instituto al costado izquierdo y el logo o escudo distintivo de la liga al costado derecho, en lo posible el logo de la Federación en el hombro, el nombre del departamento en la espalda.

ARTICULO 10º. Comisión Disciplinaria del Evento

Esta comisión estará conformada por tres miembros principales (no deportistas), los cuales serán nombrados en la Reunión Informativa; quienes actuarán según lo reglamentado en el Acuerdo No 01– 002 de Septiembre 26 de 2002 "Código Disciplinario de la FCB" y lo pertinente aplicado en las anteriores competencias.

ARTICULO 11º. Sistema de Competencia.

Se aplicará el sistema de juego que se determine en la reunión técnica según inscritos y manteniendo la política técnica de competencia de Fecolbi.

ARTÍCULO 12º Reconocimiento a Deportistas destacados.
Se otorgará un reconocimiento en medallas

Equipo Campeón:	Trofeo
Equipo Subcampeón:	Medallas
Equipo Tercer puesto:	Medallas
Cuarto puesto:	Medallas

ARTÍCULO 13.- Recursos

Contra la presente Resolución se pueden interponer los recursos de Ley establecidos (Reposición y Apelación), dentro de los tres (3) días solares siguientes a la notificación de la misma. Copia de la presente será enviada, para lo pertinente, a Mindeporte, Comité Olímpico Colombiano, Ligas de Billar, Comités Pro-Ligas e Institutos Departamentales y/o Distrital de Deporte.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

COMITE EJECUTIVO

HARVEY HERNANDEZ YEPES
Vicepresidente

CARLOS ANDRES BARBOSA
Secretario

RESOLUCION No. 10/2023
30 de marzo de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA LA REALIZACIÓN DE LA "CAMPEONATO NACIONAL DE BILLAR POOL BOLA 9 EQUIPOS MASCULINO 2023" MOSQUERA 5 AL 7 DE MAYO DE 2023

El Comité Ejecutivo de la **FEDERACION COLOMBIANA DE BILLAR, (F.C.B.)**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

- Que el Artículo 48 de la Ley 181 de 1995 establece como objetivos: el fomento, la masificación, eldesarrollo, la práctica del Deporte, la creación de las formas de participación y establecer, a travésde nuestras Federaciones un conjunto de normas armónicas para controlar y vigilar en nuestro caso la competencia del Billar como deporte.

- Que es una política misional y estatutaria la cual se encuentra contemplada en el artículo 7 de los Estatutos de la F.C.B. fomentar la práctica del Billar en todo el Territorio Nacional.

- Que es estatutario convocar a los deportistas afiliados, a través de sus clubes, a las Ligas de Billar Departamentales de la FCB, a la **"CAMPEONATO NACIONAL DE BILLAR POOL BOLA 9 EQUIPOS MASCULINO 2023",** evento que hace parte del calendario deportivo nacional de la FCB.

- Que a partir del año 2019 según decisión y mandato de la asamblea ordinaria de ligas y teniendoen cuenta viabilidad técnica y metodológica, en busca de fomentar la práctica y rendimiento de la modalidad del Billar Pool, solo existirá un ranking unificado de la modalidad, por lo tanto, todoslos eventos oficiales otorgarán puntos en el ranking, del cual se determinarán los apoyos y demásdecisiones técnicas administrativas.

- Que el presente evento al otorgar puntos individuales en el ranking nacional, cumple con los criterios de selección para la participación en los Juegos Deportivos Nacionales 2023. Se permitela participación de los atletas que pertenezcan a Ligas que cumplan con todos los requisitos a lafecha o se encuentren en trámites formales reconocidos por la Federación Colombiana de Billar.

- Que la reglamentación de la disciplina para las justas naciones cita *"Los atletas en*

género femenino y masculino deberán acreditar actividad a través de su participación en por lo menos dos (2) de los tres (3) eventos clasificatorios. ***El cupo por modalidad y género por cada Liga corresponde a los billaristas en estricto orden del escalafón nacional respectivo, con corteal 10 de mayo de 2023.*** *Para efectos del ranking nacional, además de los tres (3) eventos clasificatorios oficiales señalados, se validarán los resultados de los campeonatos y certámenesoficiales del Calendario de la Federación Colombiana de Billar, que se realicen hasta el 10 de mayo de 2023".*

*Negrillas fuera del texto.

- Que independientemente del Reglamento del Ranking, de la modalidad y del reglamento Generalde Competencia, se hace necesario dictar las disposiciones pertinentes, que regirán en todo casola realización de dicho Campeonato, el cual operará con los reglamentos que con anterioridad y de manera habitual han sido aplicados, en este tipo de competencias.

- Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

CONVOCATORIA

ARTICULO 1º. Convocatoria. - Convocar como en efecto se hace, a un máximo de seis (6) deportistas de los cuales cuatro (4) deben ser de rama masculina mayores y dos (2) deben ser categoría junior Sub-21 (NO haber cumplido 22 años al 31/DIC/2023), lo anterior, para incentivar el talento y reserva deportiva del Billar de cada Liga debidamente afiliada a la Federación Colombiana de Billar y/o Comités Provisionales vigentes a la fecha de inicio del torneo, para participar en el **Campeonato Nacional de Billar Pool Bola 9 Equipos Masculino 2023.**

PARAGRAFO 1- Teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a los estatutos de la Federación Colombiana de Billar y los requerimientos normativos para la posibilidad de clasificación a los XXII Juegos Deportivos Nacionales, se permitirá la inscripción y participación a los atletas que pertenezcan a las Ligas que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con Fecolbi y cumplan con todos los requisitos de formalización a la fecha o se encuentren en trámites formales reconocidos por la Federación Colombiana de Billar.

PARAGRAFO 2.-: Teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a los estatutos de la Federación Colombiana de Billar y los requerimientos normativos para la posibilidad de clasificación a los XXII Juegos Deportivos Nacionales, se permitirá la inscripción y participación a los atletas que pertenezcan a las Ligas que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con Fecolbi y cumplan con todos los requisitos de formalización a la fecha o se encuentren en trámites formales reconocidos

por la Federación Colombiana de Billar.

PARÁGRAFO 2.- La liga sede del Campeonato Nacional Pre Juegos Nacionales de Billar Pool Bola 9Equipos Masculino 2023 podrá inscribir dos (2) deportistas adicionales en cada rama.

PARÁGRAFO 3.- Para efectos de Registro y Control, cada Juvenil inscrito sin excepción, debe presentar junto al formato de inscripción a través de su Delegado, fotocopia (nítida) del documento de identidad, de NO cumplir con el presente requisito no podrá ser sorteado.

PARTE REGLAMENTARIA

ARTICULO 2°. Título del Certamen
Campeonato Nacional e Billar Pool Bola 9 Equipos Masculino 2023.

ARTICULO 3º. Modalidad, Categoría y Rama
Billar Pool Bola 9 Equipos Rama Masculina.

ARTICULO 4º. Objetivos
Cumplir con la participación en un evento del calendario Nacional.

ARTICULO 5º. Sede, Lugar y Fecha

SEDE: MOSQUERA - CUNDINAMARCA
LUGAR: COLISEO LUCIO AMÓRTEGUI – CARRERA 3 # 1
COMPETENCIAS: 5 AL 7 DE MAYO DE 2023.

ARTICULO 6º. Inscripciones:

Los deportistas inscritos **NO** cancelarán costo alguno por concepto de inscripción. Cada Liga o Comité provisional vigente a la fecha de inicio del Campeonato debe **enviar la relación de los deportistas a inscribir en archivo Excel adjunto a la presente convocatoria, totalmente diligenciado al correo (fcbillar@hotmail.com)** antes de las 5:00 p.m. del día viernes 28 de abril de 2023, so pena de quedar por fuera del evento.

ARTICULO 7º. Reunión Informativa.

Se llevará a cabo en la sede del evento el día 4 de mayo de 2023 a las 5:00 p.m. con la presenciade la dirección deportiva.

PARAGRAFO 1.- Las personas que se presenten al evento para actuar en calidad de **DELEGADOS**, deben haber sido previamente acreditados y reportados por la respectiva Liga, delo Contrario no será válida su presencia. Para ser nominado como delegado debe pertenecer al Comité Ejecutivo de la Liga, Comisión Técnica.

ARTICULO 8º. Dirección del Campeonato Nacional

La Dirección, Organización y Supervisión del presente **EVENTO**, estará a cargo del Comité Ejecutivo de la **Federación Colombiana de Billar** (F.C.B.) y su Director Deportivo conformado así:

Carolina Portela Contreras - Presidente – Delegado F.C.B.
Harvey Hernández - Vicepresidente - Delegado F.C.B.
Dumar Otálora– Dirección deportiva delegada F.C.B.

ARTICULO 9º. Revisión del Uniforme Obligatorio de Competencia.

Los deportistas deben presentarse quince (15) minutos antes de la hora programada para su competencia, ante la Dirección Deportiva del Campeonato para la revisión Obligatoria de Uniformes (so pena de quedar Excluido de la Competencia, sin excepción alguna). El UNIFORME para el presente Campeonato será **TIPO B,** así:

- Camiseta tipo polo del color de la liga respectiva.
- Pantalón negro formal (No se permiten pantalones de jean).
- Medias totalmente negras.
- Cinturón Negro.
- Zapatos totalmente negros.

PARAGRAFO 1º.- La camiseta debe llevar el logo o escudo del Departamento o Instituto al costado izquierdo y el logo o escudo distintivo de la liga al costado derecho, en lo posible el logo de la Federación en el hombro, el nombre del departamento en la espalda.

ARTICULO 10º. Comisión Disciplinaria del Evento

Esta comisión estará conformada por tres miembros principales (no deportistas), los cuales serán nombrados en la Reunión Informativa; quienes actuarán según lo reglamentado en el Acuerdo No 01– 002 de Septiembre 26 de 2002 "Código Disciplinario de la FCB" y lo pertinente aplicado en las anteriores competencias.

ARTICULO 11°. Sistema de Competencia.

Se aplicará el sistema de juego que se determine en la reunión técnica según inscritos y manteniendo la política técnica de competencia de Fecolbi.

ARTÍCULO 12° Reconocimiento a Deportistas destacados.
Se otorgará un reconocimiento en medallas

Equipo Campeón:	Trofeo
Equipo Subcampeón:	Medallas
Equipo Tercer puesto:	Medallas
Cuarto puesto:	Medallas

ARTÍCULO 13.- Recursos

Contra la presente Resolución se pueden interponer los recursos de Ley establecidos (Reposicióny Apelación), dentro de los tres (3) días solares siguientes a la notificación de la misma. Copia dela presente será enviada, para lo pertinente, a Mindeporte, Comité Olímpico Colombiano, Ligas deBillar, Comités Pro-Ligas e Institutos Departamentales y/o Distrital de Deporte.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

COMITE EJECUTIVO

HARVEY HERNANDEZ YEPES
Vicepresidente

CARLOS ANDRES BARBOSA
Secretario

FECOLBI.org
Federación Colombiana de Billar

MINISTERIO DEL DEPORTE

COLOMBIA

RESOLUCION No. 11/2023
30 de marzo de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA LA REALIZACIÓN DE LA "CAMPEONATO NACIONAL NACIONALES DE BILLAR POOL BOLA 9 EQUIPOS FEMENINO 2023"
MOSQUERA 5 AL 7 DE MAYO DE 2023

El Comité Ejecutivo de la **FEDERACION COLOMBIANA DE BILLAR, (F.C.B.)**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

- Que el Artículo 48 de la Ley 181 de 1995 establece como objetivos: el fomento, la masificación, el desarrollo, la práctica del Deporte, la creación de las formas de participación y establecer, a través de nuestras Federaciones un conjunto de normas armónicas para controlar y vigilar en nuestro caso la competencia del Billar como deporte.

- Que es una política misional y estatutaria la cual se encuentra contemplada en el artículo 7 de los Estatutos de la F.C.B. fomentar la práctica del Billar en todo el Territorio Nacional.

- Que es estatutario convocar a los deportistas afiliados, a través de sus clubes, a las Ligas de Billar Departamentales de la FCB, a la **"CAMPEONATO NACIONAL DE BILLAR POOL BOLA 9 EQUIPOS FEMENINO 2023",** evento que hace parte del calendario deportivo nacional de la FCB.

- Que a partir del año 2019 según decisión y mandato de la asamblea ordinaria de ligas y teniendo en cuenta viabilidad técnica y metodológica, en busca de fomentar la práctica y rendimiento de la modalidad del Billar Pool, solo existirá un ranking unificado de la modalidad, por lo tanto, todos los eventos oficiales otorgarán puntos en el ranking, del cual se determinarán los apoyos y de más decisiones técnicas administrativas.

- Que el presente evento al otorgar puntos individuales en el ranking nacional, cumple con los criterios de selección para la participación en los Juegos Deportivos Nacionales 2023. Se permite la participación de los atletas que pertenezcan a Ligas que cumplan con todos los requisitos a la fecha o se encuentren en trámites formales reconocidos por la Federación Colombiana de Billar.

- Que la reglamentación de la disciplina para las justas naciones cita *"Los atletas en género femenino y masculino deberán acreditar actividad a través de su participación en por lo menos dos (2) de los tres (3) eventos clasificatorios.* ***El cupo por modalidad y género por cada Liga corresponde a los billaristas en estricto orden del escalafón nacional respectivo, con corte***

al 10 de mayo de 2023. *Para efectos del ranking nacional, además de los tres (3) eventos clasificatorios oficiales señalados, se validarán los resultados de los campeonatos y certámenes oficiales del Calendario de la Federación Colombiana de Billar, que se realicen hasta el 10 de mayo de 2023".*

*Negrillas fuera del texto.

- Que independientemente del Reglamento del Ranking, de la modalidad y del reglamento General de Competencia, se hace necesario dictar las disposiciones pertinentes, que regirán en todo caso la realización de dicho Campeonato, el cual operará con los reglamentos que con anterioridad y de manera habitual han sido aplicados, en este tipo de competencias.

- Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

CONVOCATORIA

ARTICULO 1°. Convocatoria. - Convocar como en efecto se hace, a un máximo de seis (6) deportistas de los cuales cuatro (4) deben ser de rama femenina mayores y dos (2) deben ser categoría junior Sub-21 (NO haber cumplido 22 años al 31/DIC/2023), lo anterior, para incentivar el talento y reserva deportiva del Billar de cada Liga debidamente afiliada a la Federación Colombiana de Billar y/o Comités Provisionales vigentes a la fecha de inicio del torneo, para participar en el **Campeonato Nacional de Billar Pool Bola 9 Equipos Femenino 2023.**

PARAGRAFO 1-: Teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a los estatutos de la Federación Colombiana de Billar y los requerimientos normativos para la posibilidad de clasificación a los XXII Juegos Deportivos Nacionales, se permitirá la inscripción y participación a los atletas que pertenezcan a las Ligas que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con Fecolbi y cumplan con todos los requisitos de formalización a la fecha o se encuentren en trámites formales reconocidos por la Federación Colombiana de Billar.

PARÁGRAFO 2.- La liga sede del Campeonato Nacional Pre Juegos Nacionales de Billar Pool Bola 9Equipos Femenino 2023 podrá inscribir dos (2) deportistas adicionales en cada rama.

PARÁGRAFO 3.- Para efectos de Registro y Control, cada Juvenil inscrita sin excepción, debe presentar junto al formato de inscripción a través de su delegado, fotocopia (nítida) del documento de identidad, de NO cumplir con el presente requisito no podrá ser sorteada.

PARTE REGLAMENTARIA

ARTICULO 2°. Título del Certamen
Campeonato Nacional De Billar Pool Bola 9 Equipos Femenino 2023.

ARTICULO 3º. Modalidad, Categoría y Rama
Billar Pool Bola 9 Equipos Rama Femenina.

ARTICULO 4º. Objetivos
Cumplir con la participación en un evento del calendario Nacional.

ARTICULO 5º. Sede, Lugar y Fecha

SEDE: MOSQUERA - CUNDINAMARCA
LUGAR: COLISEO LUCIO AMÓRTEGUI – CARRERA 3 # 1
COMPETENCIAS: 5 AL 7 DE MAYO DE 2023.

ARTICULO 6º. Inscripciones:

Los deportistas inscritos **NO** cancelarán costo alguno por concepto de inscripción. Cada Liga o Comité provisional vigente a la fecha de inicio del Campeonato debe **enviar la relación de los deportistas a inscribir en archivo Excel adjunto a la presente convocatoria, totalmente diligenciado al correo (fcbillar@hotmail.com)** antes de las 5:00 p.m. del día viernes 28 de abril de 2023, so pena de quedar por fuera del evento.

ARTICULO 7º. Reunión Informativa.

Se llevará a cabo en la sede del evento el día 4 de mayo de 2023 a las 5:00 p.m. con la presencia de la dirección deportiva.

PARAGRAFO 1.- Las personas que se presenten al evento para actuar en calidad de **DELEGADOS**, deben haber sido previamente acreditados y reportados por la respectiva Liga, de lo Contrario no será válida su presencia. Para ser nominado como delegado debe pertenecer al Comité Ejecutivo de la Liga, Comisión Técnica.

ARTICULO 8º. Dirección del Campeonato Nacional

La Dirección, Organización y Supervisión del presente **EVENTO**, estará a cargo del Comité Ejecutivo de la **Federación Colombiana de Billar** (F.C.B.) y su Director Deportivo conformado así:

Carolina Portela Contreras - Presidente – Delegado F.C.B.
Harvey Hernández - Vicepresidente - Delegado F.C.B.
Dumar Otálora– Dirección deportiva delegada F.C.B.

ARTICULO 9º. Revisión del Uniforme Obligatorio de Competencia.

Las deportistas deben presentarse quince (15) minutos antes de la hora programada para su competencia, ante la Dirección Deportiva del Campeonato para la revisión Obligatoria de Uniformes (so pena de quedar Excluido de la Competencia, sin excepción alguna). El UNIFORME para el presente Campeonato será **TIPO B,** así:

- Camiseta tipo polo del color de la liga respectiva.
- Pantalón negro formal (No se permiten pantalones de jean).
- Medias totalmente negras.
- Cinturón Negro.
- Zapatos totalmente negros.

PARAGRAFO 1º.- La camiseta debe llevar el logo o escudo del Departamento o Instituto al costado izquierdo y el logo o escudo distintivo de la liga al costado derecho, en lo posible el logo de la Federación en el hombro, el nombre del departamento en la espalda.

ARTICULO 10º. Comisión Disciplinaria del Evento

Esta comisión estará conformada por tres miembros principales (no deportistas), los cuales serán nombrados en la Reunión Informativa; quienes actuarán según lo reglamentado en el Acuerdo No 01– 002 de Septiembre 26 de 2002 "Código Disciplinario de la FCB" y lo pertinente aplicado en las anteriores competencias.

ARTICULO 11º. Sistema de Competencia.

Se aplicará el sistema de juego que se determine en la reunión técnica según inscritos y manteniendo la política técnica de competencia de Fecolbi.

ARTÍCULO 12º Reconocimiento a Deportistas destacados.
Se otorgará un reconocimiento en medallas

Equipo Campeón:	Trofeo
Equipo Subcampeón:	Medallas
Equipo Tercer puesto:	Medallas
Cuarto puesto:	Medallas

ARTÍCULO 13.- Recursos

Contra la presente Resolución se pueden interponer los recursos de Ley establecidos (Reposición y Apelación), dentro de los tres (3) días solares siguientes a la notificación de la misma. Copia de la presente será enviada, para lo pertinente, a Mindeporte, Comité Olímpico Colombiano, Ligas de Billar, Comités Pro-Ligas e Institutos Departamentales y/o Distrital de Deporte.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

COMITE EJECUTIVO

HARVEY HERNANDEZ YEPES
Vicepresidente

CARLOS ANDRES BARBOSA
Secretario

GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

RESOLUCIÓN N° 1091

(29 JUL 2022)

"Por la cual se reconoce la inscripción de unos Dignatarios de un organismo deportivo."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
En uso de sus facultades legales, y en especial de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación del Tolima, mediante Resolución N°872 del 20 de marzo de 1969, otorgó Personería Jurídica a la entidad denominada **LIGA DE BILLAR DEL TOLIMA,** con domicilio en el municipio de Ibagué - Tolima.

Que el señor Juan Carlos Castañeda Narváez, en calidad de Presidente electo de la entidad en mención, mediante oficio radicado el 19 de julio de 2022 bajo el N°01399, solicita a éste Despacho la inscripción de dignatarios de la LIGA DE BILLAR DEL TOLIMA, para lo cual allegó el Acta de Asamblea Ordinaria del 25 de marzo de 2022 y demás documentación legal exigida para el efecto.

Que los documentos presentados se ajustan a los estatutos que la rigen, a la Ley 181 de 1995, al Decreto Reglamentario 1529 de 1990 y demás normas concordantes y por lo tanto es procedente aprobar la inscripción solicitada.

Que mediante oficio N°SI-1511 del 22 de julio de 2022, el Secretario del Interior del Departamento del Tolima remite al Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos para su revisión jurídica y posterior firma del Señor Gobernador, el presente acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la inscripción solicitada por la entidad denominada **LIGA DE BILLAR DEL TOLIMA,** con domicilio en el municipio de Ibagué – Tolima, y ordénese inscribir al señor **JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N°93.393.413 como **REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE PRESIDENTE** y a los demás dignatarios así.

VICEPRESIDENTE
REINALDO GONZALEZ CAMACHO C.C.N°14.216.760

TESORERO
JUAN CARLOS VALBUENA HERNANDEZ C.C.N°93.381.557

SECRETARIO
ENRIQUE HOMEZ VANEGAS C.C.N°2.374.891

"EL TOLIMA NOS UNE"
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima – Colombia.

Escaneado con CamScanner

GOBERNACION
DEL TOLIMA

República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

RESOLUCIÓN N° 1 0 9 1

(2 9 JUL 2022)

"Por la cual se reconoce la inscripción de unos Dignatarios de un organismo deportivo."

VOCAL
CARLOS ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ C.C.N°93.414.578

REVISOR FISCAL PRICIPAL
FIDENCIANO ARISTIZABAL DUQUE C.C.N°14.237.261
REVISOR FISCAL SUPLENTE
ISABEL ORTIZ RAMIREZ C.C.N°38.248.138

COMISION DISCIPLINARIA
ALFONSO TRUJILLO GUTIERREZ C.C.N°14.205.301
EDGAR TILAGUY MELO C.C.N°19.288.761
ALVARO JIMENEZ MACIAS C.C.N°19.194.550

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a través de la Secretaria del Interior del Departamento del Tolima.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
GOBERNADOR

JUAN PABLO GARCIA POVEDA
Secretario del Interior (E)

Proyecto: Germán Triana - Profesional Esp.
Aprobó: Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos.
Rad. N°011399
323_22

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 000022 DEL 10 DE ENERO 2023

"Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Billar del Tolima"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que el señor Juan Carlos Castañeda Narvaez, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.393.413, en su calidad de representante legal de la Liga de Billar del Tolima, según Resolución No. 1091 de 29 de julio del 2022, proferida por la Gobernación del Departamento del Tolima, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, establece que la Liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, esta facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado "*Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.*", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

> *"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".*

En consideración a lo expuesto anteriormente;

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Billar del Tolima por haber cumplido con todos los requisitos legales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 000022 DEL 10 DE ENERO 2023

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Billar del Tolima"*

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga de Billar del Tolima, será válido por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga de Billar del Tolima.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Billar, la Gobernación del Departamento del Tolima y al Instituto Departamental de Deportes del Tolima - Indeportes Tolima.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

JORGE HERNÁN COLMENARES RIATIVA
Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes – Coordinadora GIT Deporte Aficionado.	
Proyectó:	William Fernando Guzmán Roa – Profesional Universitario GIT de Deporte Aficionado.	


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 93.393.413
CASTAÑEDA NARVAEZ
APELLIDOS
JUAN CARLOS
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 01-OCT-1974
ATACO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-NOV-1992 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2900100-00058023-M-0093393413-20060824 0002604673A 1 6350018010

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14852600346

(415)7707212489984(8020) 000001485260034 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 5 6 5 0	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LIGA DE BILLAR DEL TOLIMA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Lérida 4 0 8

41. Dirección principal
CL 8 7 08 P 2 BRR CENTRO

42. Correo electrónico ligadebillardeltolima@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 5 2 2 3 1 4 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades		
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9 / 1 9 9 8 1 0 2 9				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1 4	1 6	5 5																					

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 3 61. Fecha 2022 - 08 - 22 / 12 : 10: 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VERA DIAZ LORENA MARIA
985. Cargo Analista IV

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14852600346

(415)7707212489984(8020) **000001485260034 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 5 6 5 0	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	7	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	8 7 2	1 0 5 9
73. Fecha	1 9 6 9 0 3 2 0	2 0 0 7 0 9 0 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	1 5
76. Fecha de registro	1 9 6 9 0 3 2 0	2 0 0 7 0 9 0 7
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 3	7 3
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 9 0 3 2 0	1 9 6 9 0 3 2 0
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14852600346

(415)7707212489984(8020) **000001485260034 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 5 6 5 0	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 7 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 3 3 9 3 4 1 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTAÑEDA	NARVAEZ	JUAN	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14670630425

(415)7707212489984(8020) 000001467063042 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 3 3 9 3 4 1 3	2	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 3 3 9 3 4 1 3	1 9 9 2 1 1 3 0

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASTAÑEDA	NARVAEZ	JUAN	CARLOS

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
COMERCIALIZADORA CASTA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
OLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal
CR 7 12 38

42. Correo electrónico juankcasta@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 5 2 2 3 1 4 8	3 1 0 3 3 1 8 3 1 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 3 0 1 0 2	4 7 6 1	2 0 1 3 0 1 0 2	4 7 6 2	4 5 3 0	1 3 1 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
54. Código																					

Exportadores						
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
		57. Modo				
		58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 11 - 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASTAÑEDA MUÑOZ ROSAURA
985. Cargo Gestor III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:52:38 AM horas del 09/04/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **93393413**
Apellidos y Nombres: **CASTAÑEDA NARVAEZ JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/04/2023 12:53:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93393413** y Nombre: **JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **57652562** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 09 de abril de 2023, a las 11:49:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93393413
Código de Verificación	93393413230409114952

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 09 de abril de 2023, a las 11:50:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	809005650
Código de Verificación	809005650230409115037

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 220406048

WEB
11:43:27

Bogotá DC, 09 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93393413:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 220406162

WEB
11:48:16

Bogotá DC, 09 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LIGA DE BILLAR DEL TOLIMA identificado(a) con NIT número 8090056505:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.